

BASES CONCURSOS 2016

CARNAVAL
DE MÁLAGA



• **PRIMER APARTADO: AGRUPACIONES DE CANTO**

ARTÍCULO 1º. MODALIDADES, DIVISIONES E INSCRIPCIÓN

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval (en adelante COAC), se encuadrarán dentro de una de las siguientes modalidades:

MURGAS, COMPARSAS, CUARTETOS o COROS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones inscritas en tiempo y forma reglamentada; para ello, la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (en adelante FCCM) a través de sus órganos competentes, determinará y comunicará, donde y como corresponda, las fechas de apertura y cierre del registro de inscripción. Al solicitar la inscripción (prescripción), la FCCM facilitará al representante legal de cada agrupación, que deberá acusar el recibo, la siguiente documentación:

- **Solicitud de inscripción de la agrupación** en la que deberán figurar los siguientes datos: Modalidad, nombre de la agrupación, localidad, nombre de la última participación en el concurso (si procede), componentes (máximo: 15 en murgas, 17 en comparsas, 5 en cuartetos y 45 en coros) (mínimo: 8 en murgas, 12 en comparsas, 3 en cuartetos y 15 en coros) y datos personales del director, representante legal y autor/es.
- **Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.**
- **Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.**
- **Ficha oficial de acceso al teatro** para cada una de las fases del concurso (tres en total), en la deberán figurar los siguientes datos: Modalidad, nombre de la agrupación, localidad y datos personales del representante legal, director, autor/es, componentes (máximo: 15 en murgas, 17 en comparsas, 5 en cuartetos y 45 en coros), maquilladores (máximo 4), figurantes (máximo 15), ayudantes de escena y persona designada por el grupo para las luces (máximo 2), montadores de atrezzo (máximo 4).
- **Modelo de autorización para cobro de premios y accésits a través de asociaciones.**

Toda esta documentación podrá solicitarse vía correo electrónico a la FCCM. También se encontrará en www.carnavaldemalaga.es

FUNDACIÓN CIUDADANA CARNAVAL DE MÁLAGA

Pasaje Calderón y cubero s/n , 29006 - Telf: 952 35 08 09

www.carnavaldemalaga.es



De toda la citada, y antes de que finalice el plazo establecido, deberá devolver a la FCCM sólo la Solicitud de inscripción de la agrupación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

La documentación que se deberá aportar para el acceso de la agrupación al teatro en cada una de las actuaciones será la Ficha oficial de acceso al teatro debidamente cumplimentada en todos los apartados. Esta documentación deberá ser entregada una hora antes del comienzo de la actuación. Todo participante deberá presentar el D.N.I. en la entrada de camerinos.

El mínimo de edad para poder participar en el COAC se establece en doce años, siendo obligatoria la presentación de una autorización de los tutores legales para los concursantes menores de dieciséis años, que no podrán participar sin la misma.

ARTÍCULO 2º. MURGAS

2.1 Son aquellas agrupaciones carnalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda. Se componen de un mínimo de OCHO personas y un máximo de QUINCE. Estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en cuplés al menos. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales sólo en presentación, estribillo y popurrí. El incumplimiento de dicho artículo será penalizado con un 25%

2.2 El repertorio estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí. Su incumplimiento será penalizado con descalificación.

El orden de interpretación será el mencionado anteriormente, aunque se admitirá la interpretación alterna de pasodobles y cuplés, de tal modo que el orden de interpretación sea: presentación, pasodoble, cuplé, pasodoble, cuplé y popurrí. En este caso, la agrupación deberá acompañar junto a las copias de las letras que entregará a la entrada del teatro, una nota informativa para el jurado, avisando de esta circunstancia. En caso de no entregar dicha nota será penalizado con un 15% de la puntuación

2.3 El cuplé será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.



2.4 Las murgas, en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los pasodobles y cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de cada una de estas composiciones sean diferentes.

2.5 El citado repertorio presentado en el COAC será original e inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita. Este repertorio no puede ser presentado en ningún Concurso Oficial de la Provincia de Málaga. Sólo se admitirá estrenarlo en el presente año, en algún concurso fuera de la provincia de Málaga. El incumplimiento de este artículo será penalizado con descalificación.

2.6 La duración del repertorio no podrá exceder en ningún caso de veintiocho minutos. Se empezará a contabilizar el tiempo de actuación desde que se alce el telón, o en su caso, cuando a petición del grupo se reproduzca por la megafonía del teatro cualquier tipo de música, sonido ambiente o una “voz en off” con el telón bajado. Se terminará de contabilizar el tiempo de actuación cuando caiga el telón. Si algún grupo, una vez terminado su repertorio, no ha llegado a los minutos antes mencionados si lo desea puede permanecer medio minuto más en el escenario, pasado este tiempo se le bajara el telón. Su incumplimiento penalizado con un 10% por cada minuto que sobrepase el tiempo establecido.

2.7 Todo grupo tendrá un máximo de diez minutos totales para montar y desmontar (por ejemplo, de los diez minutos, puede utilizar 6 para montar sabiendo que sólo le quedan 4 para desmontar). Su incumplimiento penalizado con un 5% por minuto que sobrepase el tiempo establecido.

ARTÍCULO 3º. COMPARSAS

3.1 Son aquellas agrupaciones carnalescas que están obligadas a interpretar su repertorio a un mínimo de dos cuerdas (tenor y segunda). Se componen de un mínimo de DOCE personas y un máximo de DIECISIETE. Estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en cuplés al menos. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales sólo en presentación, estribillo y popurrí. Su incumplimiento penalizado con un 25%

3.2 El repertorio estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo)



correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí. Su incumplimiento será penalizado con descalificación.

El orden de interpretación será el mencionado anteriormente, aunque se admitirá la interpretación alterna de pasodobles y cuplés, de tal modo que el orden de interpretación sea: presentación, pasodoble, cuplé, pasodoble, cuplé y popurrí. En este caso, la agrupación deberá acompañar junto a las copias de las letras que entregará a la entrada del teatro, una nota informativa para el jurado, avisando de esta circunstancia. En caso de no entregar dicha nota será penalizado con un 15% de la puntuación

3.3 El pasodoble será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.

3.4 Las comparsas, en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los pasodobles y cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de cada una de estas composiciones sean diferentes.

3.5 El citado repertorio presentado en el COAC será original e inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita. Este repertorio no puede ser presentado en ningún Concurso Oficial de la Provincia de Málaga. Sólo se admitirá estrenarlo en el presente año, en algún concurso fuera de la provincia de Málaga. El incumplimiento de este artículo será penalizado con descalificación.

3.6 La duración del repertorio no podrá exceder en ningún caso de veintiocho minutos. Se empezará a contabilizar el tiempo de actuación desde que se alce el telón, o en su caso, cuando a petición del grupo se reproduzca por la megafonía del teatro cualquier tipo de música, sonido ambiente o una “voz en off” con el telón bajado. Se terminará de contabilizar el tiempo de actuación cuando caiga el telón. Si algún grupo, una vez terminado su repertorio, no ha llegado a los minutos antes mencionados si lo desea puede permanecer medio minuto más en el escenario, pasado este tiempo se le bajara el telón. Su incumplimiento penalizado con un 10% por cada minuto que sobrepase el tiempo establecido.

3.7 Todo grupo tendrá un máximo de diez minutos totales para montar y desmontar (por ejemplo, de los diez minutos, puede utilizar 6 para montar sabiendo que sólo le quedan 4 para desmontar). Su incumplimiento penalizado con un 5% por minuto que sobrepase el tiempo establecido.



ARTÍCULO 4º. CUARTETOS

4.1 Son aquellas agrupaciones carnalescas que, no estando obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda, además se componen de un mínimo de TRES personas y un máximo de CINCO. Estos componentes se acompañarán de unas claves y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en, al menos, los cuplés (en los que también será admitido el uso de una guitarra española para su interpretación). Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales, aunque sólo en estribillo y tema libre. Su incumplimiento penalizado con un 25%

4.2 El repertorio estará compuesto por: parodia, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y tema libre. Las parodias de la fase preliminar como fase semifinal deben ser inéditas. Sólo se permitiría la repetición de una de las parodias en el caso de participar en la final, y uno de los cuplés interpretado en fases anteriores a la Final. El Tema libre podría ser repetido en las 3 fases, si así lo considera la agrupación.

El orden de interpretación será el mencionado anteriormente. (Parodia-cuplés-Tema libre). Su incumplimiento será penalizado con un 15%

4.3 La parodia será considerada como la composición más característica de estas agrupaciones, siendo opcional el intercalado de canciones dentro de la misma.

4.4 Los cuartetos, en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de esta composición sean diferentes.

4.5 El citado repertorio presentado en el COAC será original e inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de estribillo y tema libre, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita. Este repertorio no puede ser presentado en ningún Concurso Oficial de la Provincia de Málaga. Sólo se admitirá estrenarlo en el presente año, en algún concurso fuera de la provincia de Málaga. El incumplimiento de este artículo será penalizado con descalificación.

4.6 La duración del repertorio no podrá exceder en ningún caso de veintiocho minutos. Se empezará a contabilizar el tiempo de actuación desde que se alce el telón, o en su caso, cuando a petición del grupo se reproduzca por la megafonía del teatro cualquier tipo de música, sonido ambiente o una “voz en off” con el telón bajado. Se terminará de contabilizar el tiempo de actuación cuando caiga el telón. Si algún grupo, una vez terminado su repertorio, no ha llegado a los minutos antes mencionados si lo desea puede permanecer medio minuto más en el escenario, pasado este tiempo se le bajara el



telón. Su incumplimiento penalizado con un 10% por cada minuto que sobrepase el tiempo establecido.

4.7 Todo grupo tendrá un máximo de diez minutos totales para montar y desmontar (por ejemplo, de los diez minutos, puede utilizar 6 para montar sabiendo que sólo le quedan 4 para desmontar). Su incumplimiento penalizado con un 5% por minuto que sobrepase el tiempo establecido.

ARTÍCULO 5º. COROS

5.1 Son aquellas agrupaciones carnavalescas que están obligadas a interpretar su repertorio a un mínimo de tres cuerdas (tenor, segunda y bajo). Se componen de un mínimo de QUINCE personas y un máximo de CUARENTA Y CINCO. De entre estos componentes, un mínimo de tres y un máximo de diez conformarán la rondalla, y se acompañarán de instrumentos de pulso y púa: guitarra española, bandurria y laúd. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales por parte de cualquier componente de la agrupación, aunque sólo en presentación, estribillo y popurrí. Su incumplimiento penalizado con un 25%

5.2 El repertorio estará compuesto por: presentación, dos tangos, dos cuplés (entendiendo siempre, y en adelante, que acompaña a cada cuplé su estribillo correspondiente para ser considerado como interpretado) y popurrí. Su incumplimiento será penalizado con descalificación.

El orden de interpretación será el mencionado anteriormente. Su incumplimiento penalizado con un 15%

5.3 El tango será considerado como la composición más característica de estas agrupaciones.

5.4 Los coros, en una misma actuación, podrán cambiar, si lo desean, las músicas de cada uno de los tangos y cuplés, de manera que la primera y segunda pieza de cada una de estas composiciones sean diferentes.

5.5 El citado repertorio presentado en el COAC será original e inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de estribillo y tema libre, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita. Este repertorio no puede ser presentado en ningún Concurso Oficial de la Provincia de Málaga. Sólo se admitirá



estrenarlo en el presente año, en algún concurso fuera de la provincia de Málaga. El incumplimiento de este artículo será penalizado con descalificación.

5.6 La duración del repertorio no podrá exceder en ningún caso de veintiocho minutos. Se empezará a contabilizar el tiempo de actuación desde que se alce el telón, o en su caso, cuando a petición del grupo se reproduzca por la megafonía del teatro cualquier tipo de música, sonido ambiente o una “voz en off” con el telón bajado. Se terminará de contabilizar el tiempo de actuación cuando caiga el telón. Si algún grupo, una vez terminado su repertorio, no ha llegado a los minutos antes mencionados si lo desea puede permanecer medio minuto más en el escenario, pasado este tiempo se le bajara el telón. Su incumplimiento penalizado con un 10% por cada minuto que sobrepase el tiempo establecido.

5.7 Todo grupo tendrá un máximo de diez minutos totales para montar y desmontar (por ejemplo, de los diez minutos, puede utilizar 6 para montar sabiendo que sólo le quedan 4 para desmontar). Su incumplimiento penalizado con un 5% por minuto que sobrepase el tiempo establecido.

ARTÍCULO 6º. TIPO

6.1 El nombre de la agrupación, el disfraz y otros complementos utilizados y la relación entre todo ello y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el Tipo.

6.2 En caso de coincidencia de nombre de dos o más agrupaciones, solo se aceptará en el COAC la primera agrupación inscrita.

ARTÍCULO 7º. FIGURANTES

7.1 Serán consideradas como figurantes aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación de las agrupaciones.

7.2 Se permitirá un máximo de QUINCE figurantes, los cuales no podrán hablar si se considera que tuviese alguna influencia en el espectáculo, cantar, hacer playback, ni tocar algún instrumento durante actuación. El incumplimiento de este artículo será penalizado con un 30% de la puntuación por cada integrante que incumpliese las prohibiciones especificadas.



7.3 Una vez finalizada su participación en escena, los figurantes volverán a camerinos y no podrán permanecer en bambalinas.

7.4 La agrupación que, inscribiendo una o varias personas como figurantes, no ejerzan como tales, será penalizado con un 30% de la puntuación por cada integrante que supere el límite establecido.

ARTÍCULO 8º. REPRESENTANTE LEGAL

Será el único portavoz de cada agrupación ante la FCCM. Deberá ser incluido como tal en la Solicitud de Inscripción, aunque no estará obligado a ser componente activo de la agrupación (se hará constar claramente, cuando así ocurra, para evitar que sea enumerado como un componente más en el momento de acceso al teatro). Se le asignará, si lo solicita con antelación, una credencial con su nombre para acceder al escenario durante la actuación de su agrupación. Esta credencial será personal e intransferible.

Funciones y competencias:

8.1 Presentará la documentación requerida en el artículo 1 de estas Bases en plazo reglamentario, consignando siempre a la firma de la misma su DNI y un teléfono de contacto.

8.2 Entregará, en cada fase que acceda a camerinos con la agrupación, dos copias en papel, mecanografiadas y encuadernadas, y un pendrive propiedad de la agrupación que le será devuelto al finalizar la sesión, y que contendrán el repertorio a interpretar en esa actuación. Cada composición en papel deberá ir firmada por el/los autor/es, a modo de autorización, y firmada por el representante legal, a modo de aceptación en nombre de la agrupación. Si así no lo hiciera, la agrupación será sancionada con el 15% de la puntuación total del pase correspondiente. El representante legal recibirá un acuse de recibo de dicha entrada y/o de la sanción si correspondiera por parte de la organización, constanding fecha y hora de la entrega. Inmediatamente, una copia del repertorio, pasará a la custodia del Secretario del Jurado, que se la deberá facilitar a cualquier Vocal del jurado que se la solicite si durante la actuación tuviese alguna duda que resolver referente a alguna de las composiciones interpretadas. La otra copia se entregara a la SGAE y una vez finalizada la actuación, el Secretario entregará la copia a la FCCM para su archivo. Por su parte, la FCCM enviará a los medios de comunicación por correo electrónico las letras que están incluidas en el pendrive, las cuales deben de ser idénticas a las entregadas en papel para



el archivo. La FCCM se compromete a enviar información de las letras sólo a partir del momento en que el grupo esté en el escenario.

8.3 Presentará cualquier posible reclamación ante la FCCM, debidamente identificado, al igual que si la reclamación se dirige al Secretario del Jurado una vez haya comenzado el COAC.

8.4 Su firma será la única admitida como válida en todos los requerimientos de comprobación y confirmación que conlleven la aceptación de las Normas de Obligado Cumplimiento, en cuanto afecte al cumplimiento de las mismas o a otros actos que pudiesen adquirir carácter obligatorio para las agrupaciones participantes.

8.5 Si, por causa de fuerza mayor, fuese imposible la presencia del representante legal ante cualquier requerimiento, este podrá ceder los poderes a cualquier persona mediante autorización manuscrita, que se acompañará de fotocopia del DNI. Dicha cesión de poderes tendrá carácter temporal y será considerada nula al extinguirse la causa de fuerza mayor que provoca la suplencia.

• SEGUNDO APARTADO

ARTÍCULO 9º. SORTEO

9.1 La FCCM convocará a todos los representantes legales de las agrupaciones para la celebración de un sorteo donde se fijará el orden de actuación de las mismas, sorteando cada modalidad por separado. El resultado del sorteo será inamovible en cualquiera de las rondas del COAC.

9.2 El orden de actuación por modalidades, en cada una de las fases del COAC, se conjugará por parte de la FCCM en función del número de agrupaciones inscritas en cada una de ellas, que fijará, además, los descansos que estime oportunos.

9.3 La FCCM fijará las agrupaciones cabezas de serie en función a la clasificación obtenida en la edición anterior del COAC. Las agrupaciones que sean nombradas cabezas de serie en la fase de preliminares también lo serán en la fase de semifinales, en el caso de acceder a ésta.



9.4 El orden de actuación de semifinales será en función del orden de preliminares, siempre conforme al orden establecido por la FCCM para cada modalidad. El orden de la final se establecerá por sorteo puro.

• TERCER APARTADO

ARTÍCULO 10º. PRESENTACIONES Y ENSAYOS GENERALES

La FCCM recomienda a las agrupaciones que comuniquen a la misma las fechas en las que vayan a realizar las presentaciones, con el objeto de poder compatibilizar dichas fechas para que no se acumulen muchas de ellas un mismo día; se pretende con esto potenciar, mediante la pertinente publicidad, la asistencia de público a las mismas y la difusión de cada una de ellas por los distintos medios de comunicación.

• CUARTO APARTADO: EL JURADO

ARTÍCULO 11º. COMPOSICIÓN

Se establece un jurado compuesto de: Presidente, Secretario, cinco vocales para comparsas y coros y otros cinco para murgas y cuartetos.

11.1 La FCCM nombrará al menos a un vocal de cada modalidad como suplente de las otras modalidades para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.

11.2 La totalidad de los vocales no superará en ningún caso el número de diez.



ARTÍCULO 12º. PRESIDENTE

Será designado por la FCCM, y serán competencias suyas las que se relacionan:

12.1 Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.

12.2 Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del COAC.

12.3 Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar durante el COAC. Justificará públicamente cualquier alteración en las mismas. No permitirá el comienzo de una actuación si, por cualquier causa, no concurren la totalidad de los vocales con obligación de puntuar a la agrupación que esté en escena.

12.4 Actuará con voz pero sin voto.

12.5 Será, junto al Secretario, el único portavoz ante la FCCM, los representantes legales de las agrupaciones y cualquier otra parte interesada.

12.6 El presidente no podrá ser miembro de ningún órgano de la FCCM.

ARTÍCULO 13º. SECRETARIO

Será designado por la FCCM a propuesta de la Asociación Malagueña de Autores del Carnaval (AMAC), y serán competencias suyas las que se relacionan. En ausencia de propuesta por AMAC, será la FCCM quien decida un secretario.

13.1 Dará fe que las fichas de puntuación han sido cumplimentadas correctamente por los vocales sin rectificaciones o modificaciones algunas, así como, en cuantos documentos fuese necesario.

13.2 Levantará acta de cualquier incidencia del COAC.

13.3 Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las presentes bases.

13.4 Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Las puntuaciones se meterán en un sobre, el cual se cerrará herméticamente llevando la firma del Presidente y Secretario y sellado con un adhesivo. Si a la hora de presentar las documentaciones se observa que el sobre ha sido



manipulado, el responsable de su custodia (Secretario) será automáticamente sustituido por el Presidente, hasta que la FCCM encuentre un sustituto.

13.5 Efectuará, en presencia del presidente del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a cada agrupación, dando por cerrada cada actuación, y levantará acta de relación de puntuaciones globales de cada sesión al término de la misma.

13.6 Actuará sin voz ni voto.

13.7 Será, junto al presidente, el único portavoz ante la FCCM, los representantes legales de las agrupaciones y cualquier otra parte interesada.

ARTÍCULO 13ºB . AUXILIAR SECRETARIO

Será designado por la FCCM y serán competencias suyas las que se relacionan.

13.8 Se encargará de verificar las puntuaciones para certificar que coincide con las puntuaciones del Secretario. En caso de diferencia en las puntuaciones, se comprobará para detectar dónde está el error. La figura del Auxiliar del Secretario se crea para verificar las puntuaciones individuales y así descartar que exista un posible error en las mismas, aunque no tendrá nunca acceso a las puntuaciones totales.

ARTÍCULO 14º. VOCALES

Serán designados por la FCCM cinco vocales para las modalidades de comparsas y coros y otros cinco para murgas y cuartetos.

14.1 La relación de candidatos seleccionados será expuesta públicamente quince días antes del comienzo del concurso y durante cuatro días hábiles en el tablón de anuncios y la página web de la FCCM (www.carnavaldemalaga.es), con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La junta de gobierno resolverá en el plazo de los tres días siguientes. Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado. La FCCM se reserva el derecho de sustituir a algún miembro antes del inicio del Concurso, en caso de imposibilidad para ejercer su nombramiento de jurado.



14.2 Al comienzo de la actuación de cada agrupación, los vocales del Jurado recibirán del secretario las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas en su totalidad y finalizada la actuación en curso, serán devueltas al mismo firmada por dicho vocal.

ARTÍCULO 15°. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

15.1 Ser representante legal, autor, o componente de alguna agrupación que concurse.

15.2 Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad de algún componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

15.3 Ser miembro de alguna entidad que, de alguna manera, presente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la FCCM, quien resolverá antes del inicio del COAC. La FCCM rechazará a cualquiera de los propuestos a miembros del Jurado que incurran en las normas de incompatibilidad. La decisión de la FCCM será inapelable.

ARTÍCULO 16°. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

16.1 El Jurado quedará oficialmente constituido cuando concurren el presidente, el secretario y los diez vocales

16.2 Todas las deliberaciones del Jurado, que nunca podrán versar sobre puntuaciones ya entregadas al secretario, tendrán carácter secreto y se realizarán siempre en presencia del presidente y el secretario.

16.3 Si el presidente, secretario o algún miembro de la junta de gobierno de la FCCM tuviera conocimiento de que un miembro del Jurado ha filtrado puntuaciones, éste será sustituido por otro que la FCCM designaría. Mientras se buscara sustituto, el presidente del Jurado ocuparía el puesto vacante.

16.4 Previa convocatoria del secretario, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones que, referentes al COAC, hayan sido hechas llegar al Secretario por parte de los representantes legales de la agrupaciones.



· QUINTO APARTADO: DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 17º. FASES DEL CONCURSO

El COAC constará de tres fases: preliminar, semifinal y final.

ARTÍCULO 18º. FASE PRELIMINAR

En la misma participarán todas las agrupaciones legalmente inscritas, de acuerdo al orden establecido en sorteo. Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción de las prestaciones o partidas compensatorias de gastos que correspondan a la localidad desde la que se hayan inscrito, tal y como se prescribe en las Normas de Obligado Cumplimiento, para esta fase. Dichas cantidades serán liquidadas por la FCCM en fecha y forma comunicadas por la misma a las agrupaciones.

ARTÍCULO 19º. FASE SEMIFINAL

19.1 Para participar en esta fase, el corte será fijado por la FCCM una vez sea oficial el número de agrupaciones debidamente inscritas (se determina en aproximadamente un 60% del total de cada modalidad, en función de su puntuación total en orden descendiente). Si el porcentaje anteriormente indicado es insuficiente para celebrar una semifinal, la FCCM decidirá cuántas agrupaciones pasan al mencionado encuentro.

19.2 En el caso de que exista empate entre dos o más agrupaciones que estén en la línea de corte, pasará a esta fase semifinal aquella cuya puntuación sea mayor en su composición más característica. De persistir la igualdad, se compararán entonces, hasta que se deshaga el empate y en este orden, las puntuaciones de la otra composición original: pasodobles (en murgas) y cuplés (en comparsas, cuartetos y coros), popurrí y presentación.

19.3 Si, tras el análisis de todas las puntuaciones, aún existiese equilibrio, pasarán a la fase semifinal las agrupaciones determinadas tras la deliberación del Jurado.

19.4 Si el Jurado considerase la calidad general de alguna modalidad por debajo o por encima de la exigida por el nivel de corte, tendrá la potestad de pasar a esta fase semifinal un número de agrupaciones menor o mayor al establecido previamente.

19.5 Las puntuaciones obtenidas en la fase preliminar se sumarán a las obtenidas en la fase semifinal, con lo que se obtendrá la puntuación definitiva que otorgará el pase a la fase final.



19.6 Todas las agrupaciones tienen la obligación de cambiar la letra de sus composiciones (pasodobles, tangos, parodias y cuplés, según procedan), y se podrá cambiar libremente la letra y la música de la presentación, estribillo y popurrí, respecto al repertorio presentado en la fase preliminar, comunicándolo con antelación a la FCCM.

19.7 Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción de las prestaciones o partidas compensatoria de gastos que correspondan a la localidad desde la que se hayan inscrito, tal y como se prescribe en las Normas de Obligado Cumplimiento, para esta fase. Dichas cantidades serán liquidadas por la FCCM en fecha y forma comunicada por la misma a las agrupaciones, una vez concluido el COAC.

ARTÍCULO 20º. FASE FINAL

20.1 En la misma participarán, como máximo, las cinco agrupaciones de cada modalidad que hayan obtenido la mayor puntuación en la suma de preliminares y semifinales.

20.2 En el caso de que exista empate entre dos o más agrupaciones que estén en la línea de corte en la fase semifinal se tomarán las normas de desempate aplicadas en la fase preliminar. Esta norma se aplicará también, en caso de empate, para la adjudicación del resultado final y la consiguiente consecución de premio. Si a pesar de todas estas opciones aún persistiera el empate, el Jurado tendrá potestad de deliberar y consensuar el palmarés definitivo.

20.3 Todas las agrupaciones tienen la obligación de cambiar la letra de sus composiciones (pasodobles, tangos, cuplés y parodias, según procedan), y se podrá cambiar libremente la letra y la música de la presentación, estribillo y popurrí, respecto al repertorio presentado en la fase preliminar y semifinal, comunicándolo con antelación a la FCCM mediante escrito firmado por el Representante legal.

20.4 Las agrupaciones asumirán, tras concluir su actuación, el derecho de percepción del premio que, tras la votación del Jurado, les haya sido otorgado. Dichos premios serán liquidados por la FCCM en fecha y forma comunicada por la misma a las agrupaciones una vez concluido el COAC.

20.5 Las agrupaciones finalistas acceden con este punto a ser convocados por la FCCM durante los días del calendario oficial a los actos programados para las agrupaciones finalistas. Así mismo, acceden a su convocatoria si fuera necesario contar con su participación en cualquier acto importante para el fomento y la difusión de la fiesta



durante el año. La FCCM se compromete a avisar con tiempo suficiente a las agrupaciones implicadas.

ARTÍCULO 21º. FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final se abrirá un periodo de quince minutos en los que se podrán presentar las posibles reclamaciones que los representantes legales estimen, siempre que conciernan a agrupaciones finalistas, que serán resueltas de forma inmediata por el Jurado. Una vez finalizados estos trámites se harán públicos, mediante los cauces que la FCCM estime oportunos, las posibles faltas imputadas en el transcurso de la final, así como el fallo del Jurado. Éste será inapelable.

ARTÍCULO 22º. PREMIOS

Se establecen, como máximo, cinco premios por modalidad, consistentes en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la FCCM. No se permitirá la concesión de ningún premio ex equo. Cualquier agrupación puede optar al premio en la modalidad inscrita, independientemente del número de agrupaciones inscritas en el COAC, y siempre que el Jurado establezca que dicha agrupación debe optar a alguno de los premios

22.1 En caso de existir empate entre dos o más agrupaciones carnalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 23.2.

22.2 Las puntuaciones obtenidas en la fase final se sumarán a las obtenidas en las dos fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación definitiva y determinará los premios obtenidos por las agrupaciones participantes en esta fase.

22.3 El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.



· SEXTO APARTADO: PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 23°. SOBRE LAS MISMAS

23.1 Todas las fichas de puntuación serán entregadas por el secretario del Jurado a cada vocal para su debida y total cumplimentación al comienzo de la actuación de cada grupo participante, y serán retiradas por el mismo secretario al concluir la actuación, para su tramitación y custodia, tal y como establecen los artículos 13.1, 13.4 y 13.5.

23.2 En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más agrupaciones carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en tangos (caso de los coros), pasodobles (caso de comparsas), cuplés (caso de murgas) y parodias (caso de cuartetos). De persistir la igualdad se compararán entonces hasta que se deshaga el empate y en este orden, las puntuaciones de: la otra composición original (pasodobles en murgas y cuplés en comparsas, cuartetos y coros), popurrí y presentación. Si a pesar de todas estas opciones aún persistiera el empate, pasarán a la ronda semifinal las agrupaciones que decida el Jurado tras una deliberación. En el corte de acceso a la final de mantenerse el empate a pesar de aplicarse todas estas estrategias de desempate antes mencionadas, el Jurado tendrá la potestad de deliberar y consensuar el palmarés definitivo.

23.3 Las puntuaciones obtenidas en la fase final se sumarán a las obtenidas en las dos fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva siempre que dicho fallo del jurado, coincida en su mayoría, con la deliberación previa e individual de cada miembro del jurado.

23.4 En todas las modalidades las puntuaciones de cada una de las composiciones, que serán otorgadas por cada vocal del Jurado, serán valorada de 1 a 10, con fracciones de medio punto, y multiplicadas por el valor porcentual de la composición con respecto a la totalidad del repertorio. Se suprimirá la puntuación más alta y la más baja para cada composición individual del repertorio, siendo la puntuación total, la suma del resultado de las tres restantes para cada composición.



23.5 Puntuaciones para las modalidades de CORO y COMPARSA:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Presentación	16 %	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 1º	14%	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 2º	14%	de 1 a 10
Cuplé 1º	6%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	6%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Popurrí	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10

23.6 Puntuaciones para la modalidad de MURGA:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Presentación	16 %	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 1º	11%	de 1 a 10
Pasodoble / Tango 2º	11%	de 1 a 10
Cuplé 1º	9%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	9%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Popurrí	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10

23.7 Puntuaciones para la modalidad de CUARTETO:

COMPOSICIÓN	% DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN	ESCALA DE PUNTOS
Parodia	32 %	de 1 a 10
Cuplé 1º	12%	de 1 a 10
Estribillo 1º	5%	de 1 a 10
Cuplé 2º	12%	de 1 a 10
Estribillo 2º	5%	de 1 a 10
Tema libre	24%	de 1 a 10
Tipo y puesta en escena	10%	de 1 a 10

CARNAVAL
DE MÁLAGA



23.8 Todas las puntuaciones de las agrupaciones no clasificadas para la siguiente fase serán hechas públicas en el tablón de anuncios y la página web de la FCCM (www.carnavaldemalaga.es) en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de la publicación del fallo del Jurado en cada corte.



SÉPTIMO APARTADO: GRUPOS DE DESFILE

ARTÍCULO 24º. BASES PARA GRUPOS DE DESFILE

24.1 Al solicitar la inscripción, la FCCM facilitará al representante legal de cada grupo, quien deberá acusar recibo, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción para Grupos de desfile.
- Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.
- Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.
- Ficha de componentes del grupo de desfile.

Toda esta información deberá devolverse a la FCCM antes de que finalice el plazo establecido.

24.2 Los grupos de desfile estarán compuestos de un mínimo de QUINCE componentes. Estos grupos podrán ser masculinos, femeninos o mixtos.

Los menores podrán participar formando parte de un grupo de adultos. No obstante, cuando todos los componentes del grupo de desfile sean menores de edad, dicho grupo contará con dos personas adultas que asumirán las responsabilidades derivadas de la participación de éstos en cualquiera de los actos organizados por la FCCM.

24.3 El disfraz deberá cumplir con un mínimo de vistosidad en su presentación. Todos los componentes del grupo deben llevar el disfraz determinado por la agrupación.

24.4 Los grupos de desfile podrán acompañarse de todos los instrumentos musicales que deseen, siendo indispensables el silbato y el bombo.

24.5 Los grupos deberán interpretar canciones y músicas carnavalescas, pasacalles y otros ritmos durante su actuación.

24.6 Se tendrán en cuenta los méritos del disfraz, la participación activa y ambientación carnavalesca, coreografía, movilidad y música ambiental en todos los actos que participen. La FCCM determinará los actos en los que los grupos de desfile deberán participar, avisándolos con la suficiente antelación. La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de estas normas de obligado cumplimiento.



• OCTAVO APARTADO: DIOS MOMO Y DIOSA DEL CARNAVAL

ARTÍCULO 25°. BASES PARA EL CONCURSO A DIOS MOMO Y DIOSA DEL CARNAVAL

25.1 Al solicitar la inscripción, la FCCM facilitará al representante legal de cada participante, quien deberá acusar recibo, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción para Dios Momo o Diosa del Carnaval.
- Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.
- Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.
- Ficha de componentes

Toda esta información deberá devolverse a la FCCM antes de que finalice el plazo establecido.

25.2.1 El dios Momo es el símbolo del carnaval, como antiguo dios mitológico de la risa. La representación icónica de este dios con forma humanoide contiene y condensa el carácter del carnaval en sí mismo. Es decir, este personaje es quien representa el carácter burlesco, satírico, magnífico, crítico y espectacular del carnaval. Por su carácter de dios mitológico está revestido de grandeza y por su condición de hacer reír está tocado de cierto aire grotesco.

Todo esto es importante, ya que en la competición por la elección del dios Momo es valorable y necesario que se señale y diferencie con su disfraz la condición de rey del Carnaval, así como que los concursantes confeccionen sus creaciones basándose en el criterio del respeto a la figura y el carácter que este dios representa. Es obligatorio que en su porte, masculinidad y majestad exista una diferencia obvia con la figura de la Diosa del Carnaval. Asimismo, la FCCM velará por el comportamiento ejemplarizante de quien ostente dicho título, reservándose el derecho a sanción en caso de que su actitud no represente los valores que encarna del Dios Momo.

La Diosa del Carnaval es la representación exuberante de la mujer en donde la belleza, el atractivo y la sensualidad intervienen como factor determinante. Es, por tanto, necesario que en las creaciones de las aspirantes a Diosa del Carnaval exista un realce de la feminidad en su disfraz que la diferencie claramente del dios Momo.



25.2.2 Se llevará a cabo por parte de la FCCM una preselección tanto de dioses Momo como de Diosas del Carnaval en el lugar y la hora que se designe.

25.3 Los concursantes podrán ser presentados por cualquier entidad, empresa o institución sea del tipo que sea: juntas de distrito, asociaciones, peñas, establecimientos comerciales, otros colectivos, e incluso a título particular.

25.4 La fecha límite de inscripción en el concurso, así como los métodos y el lugar para realizarla se especifican al final de estas mismas bases de participación en el concurso.

25.5 La presentación de los seleccionados se realizará en el lugar que la FCCM designe.

25.6 La participación en el concurso incluye la aceptación automática de las Normas de Obligado Cumplimiento.

25.7 Es obligatoria la asistencia de los concursantes a cuantos actos sean requeridos por la FCCM. Además el Dios Momo y la Diosa electas deberán asistir a la Fiesta del Cartel de la edición siguiente, a celebrar el 31 de octubre.

25.8 La edad mínima de los participantes es de 16 años; si bien los aspirantes menores de 18 años deberán contar con una autorización escrita de sus padres o tutores.

25.9 Los trajes presentados en la preselección serán los mismos con los que concursarán en la final.

25.10 Queda totalmente prohibida cualquier alteración o retoque de los disfraces a lo largo de las diferentes rondas del concurso.

25.11 La valoración de los disfraces estará determinada no sólo por su belleza sino por otros conceptos entre los que destacarán laboriosidad, colorido, originalidad, elegancia y ligereza en sus movimientos. En tal sentido se establecen las siguientes normas:

25.11.1 Las dimensiones máximas serán de hasta un máximo de 4x4 metros (en él incluye la estatura de la persona que lleva el traje).

25.11.2 Cada año la FCCM propondrá un tema monográfico sobre el que deberán expresarse a la hora de elaborar los diseños y fantasías que se presenten. En esta ocasión la temática elegida es **ASIA** (cultura, arte, estética... asiáticos) Es obligatoria la movilidad por el escenario o pasarela.



25.11.3 Los trajes se presentarán siempre completos en todos los actos que requiera la FCCM. De no ser así los concursantes implicados podrán ser penalizados por la FCCM.

25.11.4 Todo participante deberá aportar un soporte digital con la música con la que desea presentar su fantasía en tiempo y lugar que la organización, en el momento de la inscripción, les informará adecuadamente.

25.11.5 Todo participante o diseñador que se inscriba en el presente concurso y no presente el traje completo y debidamente confeccionado será penalizado con no participar en este concurso ni en otra modalidad similar (léase Drag Queen, etc.) durante los dos años siguientes al de su inscripción.

25.11.6 Todo participante podrá llevar dos personas como acompañantes, incluyéndolos en la ficha de inscripción.

25.12 Para poder llevarse a cabo el concurso de Dios Momo o Diosa del Carnaval deberán concurrir a cada una de ellas un mínimo de TRES aspirantes.

25.13 Los acompañantes de los Dioses deberán obligatoriamente disfrazados.

25.14 La fantasía deberá ser portada en todo momento por la persona inscrita en el concurso.

• **NOVENO APARTADO: PRÍNCIPE Y PRINCESA DEL CARNAVAL**

ARTÍCULO 26º. BASES PARA EL CONCURSO A PRÍNCIPE Y PRINCESA DEL CARNAVAL

26.1 Al solicitar la inscripción, la FCCM facilitará al representante legal de cada participante, quien deberá acusar recibo, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción para Príncipe o Princesa del Carnaval.
- Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.
- Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.
- Ficha de componentes Toda esta información deberá devolverse a la FCCM antes de que finalice el plazo establecido.



26.2 Los príncipes del carnaval, por su propia naturaleza, se corresponden análogamente con los dioses, diferenciándose de ellos por ocupar una franja de edades entre los 11 y los 15 años.

26.3 El príncipe ocupará un rango inferior en importancia jerárquica al dios Momo y la princesa seguirá del mismo modo en la escala jerárquica a la Diosa del Carnaval.

26.4 Los participantes se ajustarán a las bases de los Dioses, excepto en lo tocante a las medidas del disfraz que quedan limitadas a un máximo de 325 cm. x 325 cm. Deben distinguirse claramente los diseños de Príncipe (hombre) y de Princesa (mujer). Será obligatoria la movilidad y agilidad en el escenario.

26.5 Todo participante o diseñador que se inscriba en el presente concurso y no presente el traje completo y debidamente confeccionado será penalizado con no participar en este concurso ni en otra modalidad similar (léase Drag Queen, etc.) durante los dos años siguientes al de su inscripción.

26.6 Todo participante podrá llevar dos personas como acompañantes, incluyéndolos en la ficha de inscripción.

26.7 Para poder llevarse a cabo el concurso de Príncipe o Princesa del Carnaval deberán concurrir a cada una de ellas un mínimo de TRES aspirantes.

· DÉCIMO APARTADO: DIOSES INFANTILES DEL CARNAVAL

ARTÍCULO 27º. BASES PARA EL CONCURSO A DIOS Y DIOSA INFANTIL DEL CARNAVAL

27.1 Al solicitar la inscripción, la FCCM facilitará al representante legal de cada participante, quien deberá acusar recibo, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción para Dios o Diosa Infantil del Carnaval.
- Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.
- Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.
- Ficha de componentes
- Fotografía del diseño



27.2 Los Dioses Infantiles se engloban en el apartado de Dioses de Carnaval y son los representantes máximos de los niños en la fiesta. En importancia jerárquica ocupan un puesto directamente inferior al de los príncipes. La franja de edad para participar es de 0a 10años.

27.3 Los concursantes que resulten premiados en el concurso estarán obligados a acatar las Normas de Obligado Cumplimiento ya que, como parte imprescindible de la fiesta, deberán representar a los participantes en su categoría en diversos actos que determinará la FCCM y de los que serán debidamente informados con la antelación suficiente.

27.4 Para poder llevarse a cabo el concurso de Dios o Diosa Infantil del Carnaval deberán concurrir a cada una de ellas un mínimo de TRES aspirantes.

27.5 Los participantes se ajustarán a las siguientes medidas: un máximo de 250 cm. x 250 cm.

27.6 Será obligatoria la movilidad y agilidad en el escenario.

27.7 Los acompañantes de los niños deberán ir obligatoriamente disfrazados.

• UNDÉCIMO APARTADO: DRAG QUEENS

ARTÍCULO 28º. BASES PARA EL CONCURSO DE DRAG QUEENS

28.1 Al solicitar la inscripción, la FCCM facilitará al representante legal de cada participante, quien deberá acusar recibo, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción para Príncipe o Princesa del Carnaval.
- Ejemplar de Normas de Obligado Cumplimiento.
- Ejemplar de las presentes Bases del Concurso de Carnaval.
- Ficha de componentes Toda esta información deberá devolverse a la FCCM antes de que finalice el plazo establecido.

28.2 En el concurso de Drag Queen es importante que resalte su disfraz, la imaginación, la belleza y el maquillaje, realizando el factor artístico en la puesta en escena. Dentro de



ello, la medida de las plataformas que se calzarán (zapatos, botas, etc.) nunca podrán quedar por debajo de los 20 cm.

28.3 Se llevará a cabo por parte de la FCCM una preselección en el lugar y la hora que se designe.

28.4 Los concursantes podrán ser presentados por cualquier entidad, empresa o institución sea del tipo que sea: juntas de distrito, asociaciones, peñas, establecimientos comerciales, otros colectivos e incluso a título particular.

28.5 La fecha límite de inscripción será la que designe la FCCM.

28.6 Es obligada la asistencia de los participantes a cuantos actos sean requeridos por la FCCM.

28.7 La edad mínima para la participación es de 18 años.

28.8 La valoración de los disfraces estará determinada no solo por su belleza, sino por otros conceptos a la hora de presentarlos en pasarela o escenario (originalidad, movilidad y expresividad).

28.9 Se establece un palmarés de tres premios en este concurso: primero, segundo y tercer premio.

28.10 Al inscribirse cada uno de los participantes deberá contar con un ejemplar de estas bases.

28.11 Todo participante deberá presentar en soporte digital la música que desea presentar en acompañamiento de su actuación. Ésta no excederá de CINCO minutos. Una vez finalizada la actuación, el escenario deberá quedar totalmente limpio de atrezzo para facilitar el acceso del siguiente concursante. Asimismo, durante la actuación no se podrán verter líquidos ni elementos que puedan perjudicar a los siguientes participantes, quedando por este motivo igualmente prohibido el uso de pirotecnia y otros elementos inflamables.

28.12 El veredicto del jurado será inapelable.

28.13 Todo participante que falte a alguno de los puntos mencionados, será penalizado con una reducción total o parcial del premio. También se sancionará la falta de puntualidad a cualquier acto en el que haya sido requerido por la FCCM, o que en éstos no aparezca vestido con el traje completo, tal cual se presentó al concurso.



28.14 Todo participante o diseñador que se inscriba y no presente el traje completo y debidamente confeccionado será penalizado con no participar en este concurso ni en otra modalidad similar (léase Dios, Diosa, etc.) durante dos años.

28.15 Todo participante podrá llevar dos personas como acompañantes en calidad de equipo de montaje o maquillaje, así con un máximo de cuatro bailarines para su actuación, incluyéndolos todos previamente en la ficha de inscripción.

28.16 Para poder llevarse a cabo el concurso de esta modalidad, deberán concurrir un mínimo de TRES aspirantes.



· DUODÉCIMO APARTADO: FALTAS Y PENALIZACIONES

ARTÍCULO 29º. TIPOS DE FALTAS Y PENALIZACIONES

Se establecen TRES tipos de faltas a imputar durante el desarrollo del COAC: leve, grave o muy grave. Estas tendrán reflejo en las distintas penalizaciones que, a continuación, se enumerarán. Se distinguirá, además, la misma clasificación de faltas para las Normas de Obligado Cumplimiento, aunque tendrán distintas penalizaciones.

ARTÍCULO 30º. FALTAS RELATIVAS AL COAC

Antes de ser publicado el veredicto en cada una de las fases, los representantes legales podrán reclamar sobre supuestas infracciones.

Cualquier falta imputada a una agrupación será comunicada al término de cada sesión al representante legal del grupo afectado, que tendrá de plazo hasta el inicio de la sesión siguiente para recurrir la falta, excepto la última sesión de cada fase (preliminar, semifinal y final), en la que el plazo solo será de quince minutos). Asimismo se harán públicas dichas faltas en la sesión inmediatamente posterior a la que tenga lugar, mediante los cauces que la FCCM estime oportunos.

En este supuesto, o por observación del propio jurado de alguna posible infracción, se reunirá el Jurado, a instancias del presidente, para estudiar y pronunciarse sobre las mismas, aplicando el siguiente cuadro de faltas:

30.1 FALTAS LEVES: serán penalizadas restando un entre un 5% y 10% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase.

30.1.1 Será considerada falta leve la acción de sobrepasar el límite establecido para cada actuación, y se penalizará con un 5% de la puntuación por cada minuto o fracción que supere los veintiocho permitidos en cada pase.

30.1.2 Se considerará falta leve si el Jurado observara que algún componente de la agrupación está leyendo parte del repertorio y se penalizará con el 10% de la puntuación total obtenida en ese pase.

30.1.3 Se considerará falta leve si el grupo canta alguna letra que no está incluida en las entregadas para la actuación de ese día y se penalizará con el 5% de la puntuación total de ese pase.



30.1.4 Todo grupo tiene la obligación de apuntarse a cualquier fiesta que organice la FCCM previa al COAC. El grupo que no asista a tal acto será penalizado con el 10 % de la puntuación que obtenga en las preliminares del teatro. Si el grupo tiene que asistir a una fiesta posterior a las preliminares y no se presenta será penalizado con el 10% de la puntuación (semifinales) y si tiene que asistir a alguna fiesta después del concurso de canto y no se presenta, la penalización se efectuará sobre el premio que le corresponda. Si no obtiene premio alguno la FCCM decidirá cuál es la penalización.

30.2 FALTAS GRAVES: serán penalizadas restando entre un 15% y 25% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase, o con la descalificación, en función del tipo de falta incurrida.

30.2.1 Será considerada falta grave:

El incumplimiento del artículo 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1 será penalizado con un 25%

El incumplimiento del artículo 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2 será penalizado con un 15%

El incumplimiento del artículo 2.5, 3.5, 4.5 y 5.5 será penalizado con descalificación.

30.2.2 Será considerada falta grave el incumplimiento del artículo 7, conllevando, una reducción del 30% sobre la puntuación obtenida, por cada integrante que supere el límite establecido.

30.2.3 Será considerada falta grave el incumplimiento por parte del representante legal de la agrupación del artículo 8.2, penalizándose con el 15% del total de la puntuación obtenida en ese pase.

30.3 FALTAS MUY GRAVES: éstas se penalizarán con la prohibición de participar en el COAC en el año posterior al que se concurra a la totalidad de miembros de la agrupación.

30.3.1 Será considerada falta muy grave aquella que, en voz del Jurado, haya incidido en el normal desarrollo del COAC y que afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo.



ARTÍCULO 31º. FALTAS RELATIVAS A LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Durante el desarrollo de las fiestas del carnaval, la FCCM exigirá a las agrupaciones participantes en el COAC el cumplimiento de las llamadas Normas de Obligado Cumplimiento, que serán entregadas al representante legal de la agrupación en el momento de solicitar la inscripción. Se entenderá que la agrupación que se inscribe acepta la totalidad de estas bases y, en consecuencia, las citadas normas. En caso de incumplimiento, la FCCM penalizará a la agrupación, a través de los órganos de seguimiento que estime oportunos, según el mismo sistema de faltas que rige el artículo 30.

31.1 FALTAS LEVES: serán penalizadas entre un 15% y 25% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios. Dichas faltas se considerarán como graves si el grupo al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el COAC.

31.1.1 Será considerada falta leve acudir a cualquier acto, recogido en las normas como obligatorio, con menos del 90% de personal inscrito en el COAC dentro de cada agrupación

31.1.2 Será considerada falta leve la falta de puntualidad en el comienzo de los actos.

31.1.3 Será considerada falta leve alterar el orden establecido en las interpretaciones.

31.2 FALTAS GRAVES: se penalizarán con un 50% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios. Dichas faltas se considerarán como muy graves si el grupo o modalidad al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el COAC.

31.2.1 Será considerada falta grave presentarse con más de diez minutos de retraso sobre la hora establecida en cualquier acto.

31.2.2 Será considerada falta grave alterar el programa establecido.

31.2.3 Será considerada falta grave faltar a escenarios o actos calificados como no oficiales pero que tengan carácter obligatorio.

31.2.4 Será considerada falta grave la acumulación de dos faltas leves.



31.3 FALTAS MUY GRAVES: se penalizarán con un 100% de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación en conceptos de subvenciones o premios.

Dichas faltas tendrán la penalización reglada en el artículo 30.3 si el grupo o modalidad al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el COAC.

31.3.1 Será considerada como falta muy grave la incomparecencia a cualquiera de las fases del concurso.

31.3.2 Será considerada como falta muy grave presentarse con un retraso de más de diez minutos sobre el horario fijado, o con menos del 90 % de la agrupación, en los desfiles establecidos.

31.3.3 Será considerada como falta muy grave incidir en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afectar de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, peleas, falta de decoro, etc.)

31.3.4 Será considerada como falta muy grave la acumulación de dos faltas graves.

· **DECIMOTERCER APARTADO: LA FUNDACIÓN CIUDADANA DEL CARNAVAL DE MÁLAGA**

ARTÍCULO 32º. SOBRE LA MISMA

La FCCM, a través de su órgano ejecutivo, tendrá las siguientes competencias y funciones:

32.1 Velará por el cumplimiento de la presente normativa.

32.2 Sancionará a cualquiera que actúe como persona física e individual (independientemente de que pertenezca o no a cualquier colectivo participante en el COAC) e incida en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, peleas, falta de decoro, insultos o falta de respeto hacia los miembros del jurado, miembros de esta fundación o a dicha fundación como entidad, etc.). Dicha sanción constará de dos partes:



La retirada inmediata del sancionado del acto en el que tengan lugar los hechos. La prohibición de comparecer en el COAC, en cualquiera de sus facetas, durante un periodo de uno a cinco años, según se juzgue la gravedad de los hechos.

32.3 Se hará parte oyente en cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

32.4 Realizará la preinscripción e inscripción de las agrupaciones.

32.5 Reconocerá la figura del representante legal de cada agrupación.

32.6 Fijará y hará público el oportuno calendario de festejos, en base a los siguientes criterios:

-Recinto teatral de celebración del COAC. -Premios, subvenciones y partidas compensatorias de gastos a conceder. -Apertura y cierre del registro de inscripciones. - Fecha del sorteo. -Formación oficial del Jurado. -Orden de actuaciones y programa de sesiones del COAC.

32.7 Reconocerá la figura del autor de cada agrupación. Serán reconocidos un máximo de dos autores por agrupación (música y letra), entendiéndose que, de concurrir más, la agrupación tendrá autoría colectiva. La acreditación como autor será cotejada con la AMAC y será personal e intransferible.

32.8 La FCCM se reserva el derecho de distribuir o reproducir todo cuanto acontece en dichos concursos por cualquier soporte (videográfico, fonográfico, fotográfico, etc.) siempre que esto sea necesario para el impulso de los objetivos socioculturales que fomenta esta Fundación.